

N. REF.: NSG

N. EXP.: 2025/58920

REF. CONVOCATORIA: 2025/4C2P/FDR1A3

DECRETO de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, objetivo político 1. Programa de Incentivos para la Creación y/o Ampliación de Proyectos Empresariales Innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. (4ª convocatoria – Plazo Segundo).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 15 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER).

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FEDER en los términos establecidos en el Programa FEDER para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) – en un 85% –.

Serán subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que correspondan de manera indudable al proyecto, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real. Para la determinación de la subvención, todos los proyectos podrán obtener un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, además de los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las definiciones y cuantías establecidas en las bases reguladoras específicas con un tope máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención:

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%

Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplica este límite como porcentaje total máximo de la subvención a obtener.

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.472, de 24 de diciembre de 2024, estas ayudas son en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece el siguiente plazo de solicitud:

1º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021–2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, en la cuarta convocatoria, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), que queda desglosado y asignado de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

4º. Para el cuarto plazo: Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2025, el importe asignado asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará al tercer plazo, y el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo.

6º. Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

1. Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.

2. Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante Financiación externa. En el momento de la solicitud bastará compromiso de cofinanciación que ha de ser demostrado en cualquier momento de la tramitación de la ayuda antes de su cobro.
- c) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la cuantía mínima de tres mil euros (3.000 €).
- d) Estar localizados en Ceuta.
- e) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- f) En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con el número de trabajadores fijos de los 12 meses anteriores a la creación de dichos puestos, debiendo mantenerse la plantilla media fija previa a la creación de estos, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes). Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente. Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportarán documentos oficiales que permitan la comprobación fehaciente del incremento o mantenimiento.

Con fecha 19 de septiembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el plazo segundo de la cuarta convocatoria, se realiza mediante correo electrónico el pasado 22 de septiembre de 2025.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.554 de 7 de octubre de 2025. Evacuado el trámite de audiencia no ha habido alegaciones por parte de los interesados, por tanto, la propuesta de resolución provisional formulada tiene el carácter de definitiva, y se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud. Aceptan todos los beneficiarios.



El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en segundo plazo de la cuarta convocatoria, es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (274.313,56 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2025, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria, que se corresponden con:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	IAE	PROY	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	1	2	PUN	%	SUBV.
2025/090I/4C2P/FDR1A3	30/04/25	JESÚS PÉREZ RUBIO	***9055**	652.1	AMP	351.873,94 €	351.873,94 €	351.873,94 €	0	0	10	25%	87.968,49 €
2025/100I/4C2P/FDR1A3	25/06/25	SPANISH GAMING ACADEMY, S.L.	***0408**	849.9	CREAC	247.389,00 €	242.564,00 €	242.564,00 €	0	0	5	25%	60.641,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo

de Transición Justa para el período 2021-2027.

- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE nº 6.338, de 12 de septiembre de 2023.
- Convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.382, de 13 de febrero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al segundo plazo de la cuarta convocatoria, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al segundo plazo de la cuarta convocatoria, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (274.313,56 €).

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el segundo plazo se trasladará al cuarto plazo. Dado que el plazo cuarto se ha anulado por decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de julio de 2025, publicado en el BOCCE nº 6535 de fecha 1 de agosto de 2025, el remanente no se traslada a ningún plazo.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SÉPTIMO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123



y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIV	PRY	INV. ESTIMADA	INV.SUB.	INV. ACEP	(1)	(2)	PUNT	%	SUBV.
2025/084I/4C2P/FDR1A3	01/04/25	CEUTALAV, S.L.	***0341**	971.1	A	31.980,00 €	31.980,00 €	31.980,00 €	0	0	5	25%	7.995,00 €
2025/088I/4C2P/FDR1A3	14/04/25	NOELIA CARRILERO BARRERA	***9053**	972.1	A	3.054,30 €	3.054,30 €	3.054,30 €	0	0	13	25%	763,58 €
2025/089I/4C2P/FDR1A3	15/04/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	845.1	C	41.934,58 €	41.934,58 €	41.934,58 €	0	0	13	37%	15.515,79 €
2025/090I/4C2P/FDR1A3	30/04/25	JESÚS PÉREZ RUBIO	***9055**	652.1	A	351.873,94 €	351.873,94 €	351.873,94 €	0	0	10	25%	87.968,49 €
2025/091I/4C2P/FDR1A3	08/05/25	MANELA RESTAURACION SL	***7507**	673.2	C	56.196,27 €	56.196,27 €	56.196,27 €	0	0	7	25%	14.049,07 €
2025/092I/4C2P/FDR1A3	20/05/25	NAWAL AMAR AHMED	***9364**	981.2	C	114.211,29 €	107.536,29 €	107.536,29 €	1	0	7	25%	26.884,07 €
2025/093I/4C2P/FDR1A3	22/05/25	SAID BENKACEM AKHBOUCH	***1131**	673.2	C	22.097,05 €	22.097,05 €	22.097,05 €	0	0	7	25%	5.524,26 €
2025/094I/4C2P/FDR1A3	22/05/25	SAMIA DRIS AHMED	***4840**	967.2	C	41.051,00 €	40.241,50 €	40.241,50 €	0	2	15	25%	10.060,38 €
2025/095I/4C2P/FDR1A3	27/05/25	GLOBAL BEAUTY PELUQUERIA Y ESTETICA, S.L.	***9407**	652.3	C	19.055,09 €	19.055,09 €	19.055,09 €	0	0	15	25%	4.763,77 €
2025/096I/4C2P/FDR1A3	28/05/25	DELTOSEN SL	***0411**	943	A	19.900,00 €	19.900,00 €	19.900,00 €	0	0	13	25%	4.975,00 €
2025/097I/4C2P/FDR1A3	19/06/25	MOHAMED MOHAMED ALI	***0748**	673.2	C	73.791,98 €	48.229,80 €	48.229,80 €	0	0	12	25%	12.057,45 €
2025/100I/4C2P/FDR1A3	25/06/25	SPANISH GAMING ACADEMY, S.L.	***0408**	849.9	C	247.389,00 €	242.564,00 €	242.564,00 €	0	0	5	25%	60.641,00 €
2025/101I/4C2P/FDR1A3	27/06/25	FERRETERIAS DONCEL, S.L.	***0095**	665	A	23.554,00 €	23.554,00 €	23.554,00 €	0	0	15	31%	7.301,74 €
2025/102I/4C2P/FDR1A3	27/06/25	EL LASER DE KINTARO SL	***6113**	972	C	39.482,87 €	38.350,87 €	38.350,87 €	0	1	17	25%	9.587,72 €
2025/103I/4C2P/FDR1A3	29/06/25	AFRICA RODRIGUEZ ALBARRACIN	***6483**	832	A	24.905,00 €	24.905,00 €	24.905,00 €	0	0	13	25%	6.226,25 €
									1	3	274.313,56 €		

- (1) Empleo autónomo a crear
- (2) Empleo por cuenta ajena a crear
- (3) Proyecto A: ampliación
- (4) Proyecto C: creación de nuevo establecimiento

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/085I/4C2P/FDR1A3	02/04/2025	FATIHA AOULAD HAMED	***0190**	Desistido
2025/086I/4C2P/FDR1A3	02/04/2025	FATIHA AOULAD HAMED	***0190**	Desistido
2025/087I/4C2P/FDR1A3	10/04/2025	NOELIA CARRILERO BARRERA	***9053**	Desistido
2025/098I/4C2P/FDR1A3	20/06/2025	SPANISH GAMING ACADEMY, S.L.	***0408**	Renuncia 25/06/2025
2025/099I/4C2P/FDR1A3	24/06/2025	FISIOCEU, SLU	***0185**	Renuncia 21/07/2025
2025/104I/4C2P/FDR1A3	30/06/2025	SALUDCARE,SL	***7060**	Desistido

Los expedientes 2025/098I/4C2P/FDR1A3 Spanish Gaming Academy, S.L. y 2025/099I/4C2P/FDR1A3 FisiocEU, SLU presentan la renuncia a los expedientes presentados.

El expediente 2025/085I/4C2P/FDR1A3 y 2025/086I/4C2P/FDR1A3 de Fatiha Aoulad Hamed, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 16.- “procedimiento de concesión”, la cual señala que “Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior”, por tanto, los expedientes 2025/0871/4C2P/FDR1A3 de Noelia Carrilero Barrera y 2025/1041/4C2P/FDR1A3 de Saludcare SL se consideran que han desistido de su solicitud.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/0841/4C2P/FDR1A3	01/04/25	CEUTALAV, S.L.	***0341**	- La iniciativa supone la inversión en obra por un valor de 31.980,00 €. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2025/0881/4C2P/FDR1A3	14/04/25	NOELIA CARRILERO BARRERA	***9053**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 3.054,30 € - Implantación de medidas de igualdad. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/0891/4C2P/FDR1A3	15/04/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	- La iniciativa supone la inversión en acondicionamiento de local por un valor de 1.664,00 € - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 31.667,00 € - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 8.603,58 € - Criterio Sectorial: servicios digitales, Economía digital. - Implantación de medidas de igualdad. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A2 presentada en fase de solicitud.
2025/0901/4C2P/FDR1A3	30/04/25	JESÚS PÉREZ RUBIO	***9055**	- La iniciativa supone la inversión en obra, acondicionamiento de local por un valor de 82.099,00 € - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 269.774,50 € - Implantación de medidas de igualdad. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A4 presentada en fase de solicitud.
2025/0911/4C2P/FDR1A3	08/05/25	MANELA RESTAURACION SL	***7507**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 56.196,27 € - Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/0921/4C2P/FDR1A3	20/05/25	NAWAL AMAR AHMED	***9364**	- La iniciativa supone la inversión en obra, acondicionamiento de local por un valor de 40.986,72 € - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 59.874,57 € - La iniciativa supone la inversión en Estudios previos al proyecto por un valor de 13.350,00 € - Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.

				- Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2025/093I/4C2P/FDR1A3	22/05/25	SAID BENKACEM AKHBOUCH	***1131**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 22.097,05 € - Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/094I/4C2P/FDR1A3	22/05/25	SAMIA DRIS AHMED	***4840**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 39.432,00 € - La iniciativa supone la inversión en Estudios previos al proyecto por un valor de 1.619,00 € - Creación de 2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. - Implantación de medidas de igualdad. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/095I/4C2P/FDR1A3	27/05/25	GLOBAL BEAUTY PELUQUERIA Y ESTETICA, S.L.	***9407**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 19.055,09 € - Implantación de medidas de igualdad - Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/096I/4C2P/FDR1A3	28/05/25	DELTOLSEN SL	***0411**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 19.900,00 € - Implantación de medidas de igualdad. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/097I/4C2P/FDR1A3	19/06/25	MOHAMED MOHAMED ALI	***0748**	- La iniciativa supone la inversión en obra, acondicionamiento de local por un valor de 48.229,80 € - Creación de 1 puesto de trabajo. - Implantación de medidas de igualdad - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2025/100I/4C2P/FDR1A3	25/06/25	SPANISH GAMING ACADEMY, S.L.	***0408**	- La iniciativa supone la inversión en obra, acondicionamiento de local por un valor de 172.739,00 € - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 65.000,00 € - La iniciativa supone la inversión en Estudios previos al proyecto por un valor de 9.650,00 € - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A3 presentada en fase de solicitud.
2025/101I/4C2P/FDR1A3	27/06/25	FERRETERIAS DONCEL, S.L.	***0095**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 23.554,00 € - Criterio Sectorial: Economía digital. - Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje - Responsabilidad Ambiental: certificación de gestión ambiental a través de modelos normalizados ISO 14001 y/o EMAS. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.
2025/102I/4C2P/FDR1A3	27/06/25	EL LASER DE KINTARO SL	***6113**	- La iniciativa supone la inversión en obra, acondicionamiento de local por un valor de 22.964,64 € - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 4.254,23 € - La iniciativa supone la inversión en inmovilizado inmaterial por un valor de 10.000,00 €



				- La iniciativa supone la inversión en Estudios previos al proyecto por un valor de 2.264,00 € - Creación de 1 puesto de trabajo indefinido a jornada completa - Implantación de medidas de igualdad - Inscripción en un Reg. Pco. como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A4 presentada en fase de solicitud.
2025/103I/4C2P/FDR1A329/06/25		AFRICA RODRIGUEZ ALBARRACIN	***6483**	- La iniciativa supone la inversión en inmovilizado material por un valor de 24.905,00 € - Implantación de medidas de igualdad. - Aplicación del principio DNSH, establecidas en la autoevaluación DNSH Modelo A1 presentada en fase de solicitud.

En el momento de la justificación, a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme los condicionantes DNSH, se deberá aportar:

- Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A1**: No conlleva medidas preventivas/correctoras de seguimiento.
- Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A2**:
 - Fichas técnicas de equipos y componentes, que deberán contar con:
 - a. Etiqueta de certificación energética que demuestre su mejor desempeño energético. En el caso del etiquetado energético de la UE, **deberá tener una clasificación A**. Podrán presentarse equipos con etiquetas equivalentes a la certificación europea.
 - b. Etiquetado de equipos respecto a requisito de diseño ecológico, certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65/UE respecto a sustancias restringidas, marcado de equipos en materia de eficiencia energética, Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo de equipos de banda ancha o similar.
 - **Certificado MODELO A2**, emitido por el proveedor de los equipos IT.
 - a. Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados **cumpliendo con toda la legislación nacional y europea**, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.
- Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A3**:
 - Plan de gestión de residuos RCD, cuando exista proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).
 - Certificado de entrega de RCD a gestor autorizado de residuos.
 - Fichas técnicas de equipos de consumo de agua, en caso de haber sido instalados.
 - Certificado Modelo A.3. emitido por Dirección de Obra o contratista, en su defecto, si la intervención no requiere proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Compromisos Autoevaluación **DNSH Modelo A4**:
 - Plan de gestión de residuos RCD, cuando exista proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).
 - Certificado de entrega de RCD a gestor autorizado de residuos.
 - Fichas técnicas de equipos de consumo de agua, en caso de haber sido instalados.
 - Fichas técnicas de equipos y componentes IT, que deberán contar con:

- a. Etiqueta de certificación energética que demuestre su mejor desempeño energético. En el caso del etiquetado energético de la UE, deberá tener una clasificación A. Podrán presentarse equipos con etiquetas equivalentes a la certificación europea.
 - b. Etiquetado de equipos respecto a requisito de diseño ecológico, certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65/UE respecto a sustancias restringidas, marcado de equipos en materia de eficiencia energética, Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo de equipos de banda ancha o similar.
- Certificado Modelo A.4., emitido por Dirección de Obra o contratista, en su defecto, si la intervención no requiere proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las inversiones subvencionables deberán estar realizadas en el periodo de ejecución indicado y las facturas deberán estar emitidas y pagadas en dicho periodo.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
5. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
14. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).



16. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
17. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
19. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
20. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
21. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
22. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones